

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: ANDREA RUIZ LÓPEZ
Demandada: ABSALÓN GALLEGO VALENCIA Y OTROS
Radicado: 170884089001-2021-00148-00

Se corre traslado a las partes del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto del 28 de abril de 2023, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

FIJACIÓN: DIEZ (10) DE MAYO DE 2023

Jorge Andrés Agudelo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DTE: ANDREA RUIZ DDO: ABSALON GALLEGO Y OTROS RAD: 2021-148

Jesus Maria Diez Diez <jdiezdiez10@gmail.com>

Mar 2/05/2023 10:59 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar
<j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 2 DE MAYO DE 2023.pdf; CERTIFICACION-AMARY CARDONA DE NARANJO (1).pdf; PANTALLAZO DE ENVIO DE NOTIFICACION AL JUZGADO.pdf;

Doctora

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar – Caldas

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANDREA RUÍZ LÓPEZ
DEMANDADO: ABSALÓN GALLEGO VALENCIA Y OTROS
RADICADO: 2021-148
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

JESUS MARÍA DIEZ DIEZ, actuando en mi calidad de mandatario judicial de la señora **ANDREA RUÍZ LÓPEZ**, de la manera más atenta me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto interlocutorio No. 479 que fuera notificado por estado el día 2 de mayo de 2023 que declaró el desistimiento tácito en el asunto de la referencia, adjunto el mismo con sus correspondientes anexos.

Del señor Juez.

Atentamente,

JESUS MARIA DIEZ DIEZ
Abogado parte demandante

Doctora

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar – Caldas

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANDREA RUÍZ LÓPEZ
DEMANDADO: ABSALÓN GALLEGO VALENCIA Y OTROS
RADICADO: 2021-148
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

JESUS MARÍA DIEZ DIEZ, actuando en mi calidad de mandatario judicial de la señora **ANDREA RUÍZ LÓPEZ**, de la manera más atenta me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto interlocutorio No. 479 que fuera notificado por estado el día 2 de mayo de 2023 que declaró el desistimiento tácito en el asunto de la referencia con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 8 de marzo del 2023, fui requerido por ese despacho para que notificara a la codemandada **AMARY CARDONA DE NARANJO**, del presente asunto.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo anterior, el día 9 de marzo de 2023 la empresa **POSTAL COL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA** certificó que la notificación a la codemandada **AMARY CARDONA DE NARANJO** se había hecho desde el día 3 de mayo del año 2022.

En consecuencia, dicha certificación es prueba suficiente para demostrar que la parte demandante si cumplió con la carga procesal en que se basa esa célula judicial para declarar el desistimiento tácito.

PETICIÓN

Así las cosas, de la manera mas atenta me permito solicitar sea revocada en su totalidad el auto interlocutorio No. No. 479 que fuera notificado por estado el día 2 de mayo de 2023, o en subsidio se me conceda el recurso de apelación.

PRUEBA

Adjunto certificación de la notificación junto con el pantallazo del envío del mismo a ese juzgado el día 9 de marzo de 2023.

Del señor Juez.

Atentamente,



JESUS MARIA DIEZ DIEZ

C.C 10.526.926 de Popayán

T.P 48.808 del C.S. de la judicatura



Nit. 811047028-0

Calle 58A No 17-37 Telefono : 211-14-11
Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195
www.postacol.com.co
gerencia@postacol.com.co



Guía No. 980365030150
PERSONAL -ARTICULO 8 LEY 2213 DE JUNIO DE 2022
RAD-2021-148-00

CERTIFICA

Que esta oficina recepcionó y despachó una notificación PERSONAL -ARTICULO 8 LEY 2213 DE JUNIO DE 2022 con la Siguiete información:

REMITENTE	Nombre:	PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS
	Contacto:	
	Dirección:	j01prmpalbelalcazar@cendoj.gov.co
	Ciudad Origen:	PEREIRA

DESTINATARIO	Nombre:	AMARY CARDONA DE NARANJO
	Contacto:	
	Dirección:	amary2121@gmail.com Ciudad Destino: BELALCAZAR
	Teléfono:	0

DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado:	PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS
	Correo:	j01prmpalbelalcazar@cendoj.gov.co
	Demandante:	ANDREA RUIZ LOPEZ
	Contenido:	PERSONAL -ARTICULO 8 LEY 2213 DE JUNIO DE 2022
	Proceso:	RAD-2021-148-00
	Demandado(s):	AMARY CARDONA DE NARANJO -
	Notificado:	AMARY CARDONA DE NARANJO
Observaciones:		

CONCLUSIÓN ,DOCUMENTO ENVIADO POR MEDIO ELECTRÓNICO CERTIFICADO,ENTREGA EFECTIVA EN LA BANDEJA DE ENTRADA ,CON ACUSE DE RECIBO AL SERVIDOR DEL CORREO , CONTIENE EVIDENCIA DIGITAL Y PRUEBA VERIFICABLE DE SU TRANSACCIÓN DE COMUNICACIÓN CERTIFICADA ,03 DE MAYO DE 2022 ABIERTO A LAS 17:36 H

Para constancia se firma en PEREIRA a los 9 dias del mes de Marzo del año 2023

Firma Autorizada

POSTA COL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS		Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0			
Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino	980365030150			
2022-03-03 16:00:00	09:42	PEREIRA	BELALCAZAR				
Remite	PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS		Empresa	RAD-2021-148-00			
Identi	YULIETH ARIAS		Nombre	AMARY CARDONA DE NARANJO			
Direccion	j01prmpalbelalcazar@cendoj.gov.co		Direccion	amary2121@gmail.com			
Telefono			Telefono	0	Cod.Postal		
Tipo Envio	Sobre []	Caja []	Paquete []	Otro [X]	Peso	1 Grm	
Contenido	PERSONAL -ARTICULO 8 LEY 2213 DE JUNIO DE 2022						
Recomendacion:	ENTREGADO EN LA BANDEJA DE ENTRADA						
Flete	Valor Declarado	Piezas	Valor Envio				
0	\$8,000	1	\$8,000				
Entregado por	Primer intento	Cedula	Telefono				
CD []	NE []	DD []	DI []	CRD []	Fecha Entrega	Mayo 03 DE 2022 17:36 H	
Observaciones							





NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO con sus anexos Artículo 8 decreto 806 del 04 de junio de 2020 - Demandante: ANDREA RUÍZ LÓPEZ.-Demandado: AMARY CARDONA DE NARANJO- Radicado : 2021-148-00 -JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR- CALDAS

Abrir en Gmail

Destinatarios

<amary2121@gmail.com>

Envío

3 may. 2022 a las 17:36

Aperturas

No leído aún

Enlaces clicados

Sin clics aún

Documentos vistos

Actualiza para empezar a trackear tus documentos

 [Descargar certificado de entrega](#)

Sin aperturas



Instala esta aplicación web en X tu teléfono. Pulsa aquí y selecciona "Agregar a pantalla de inicio".



La extensión de Mailtrack no está instalada

[Instalar ahora](#)





JUZGADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR- CALDAS

DIRECCIÓN

Correo electrónico:
j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

SEÑOR(A):

NOMBRE

AMARY CARDONA DE NARANJO

DIRECCIÓN

CORREO ELECTRONICO: amary2121@gmail.com.

CIUDAD

PEREIRA - RISARALDA

Numero De Radicación De Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fecha de Providencia

170884089001-2021-
00148-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE
PERTENENCIA

13/01/2022

ANDREA RUÍZ LÓPEZ

ABSALÓN GALLEGO VALENCIA Y OTROS

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Por medio de la presente, le comunico el auto por medio de la cual se admitió el proceso de la referencia, advirtiéndole que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, previniéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, conforme lo dispone el artículo 368 y subsiguientes en concordancia con el artículo 375 del C.G.P.



Igualmente le informo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, el canal digital del despacho donde se surtirá el trámite del proceso es j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co. y el correo electrónico del suscrito mandatario judicial es jdiezdiez10@gmail.com. Correos electrónicos donde debe remitir cualquier manifestación dentro del presente trámite.

A la presente notificación se anexa la demanda con sus respectivos anexos y auto admisorio de fecha 13 de enero de 2022.

PARTE INTERESADA



JESUS MARÍA DIEZ DIEZ

C.C. N°10.526.926 de Popayán Cauca

T. P N° 48.808 expedida por el C.S.J



Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

BELALCAZAR - CALDAS

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANDREA RUIZ LOPEZ

DEMANDADOS: ABSALON GALLEGO VALENCIA Y OTROS

JESUS MARIA DIEZ DIEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.526.926 de Popayán y portador de la tarjeta profesional No. 48.808 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la comunera **ANDREA RUIZ LOPEZ** mayor de edad, vecina de Belalcázar- Caldas identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.529.249 expedida en ese municipio y de conformidad con el numeral 3º del artículo 375 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA CONTRA LOS COMUNEROS ABSALON GALLEGO VALENCIA mayor de edad cuyo domicilio y residencia se desconoce LEONARDO GALLEGO VALENCIA mayor de edad cuyo domicilio y residencia se desconoce, JORGE GALLEGO VALENCIA mayor de edad cuyo domicilio y residencia se desconoce, AMARY CARDONA DE NARANJO mayor de edad vecina de Pereira, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS mayor de edad vecino de Dosquebradas- Risaralda, CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA mayor de edad vecino de Pereira, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO mayor de edad vecina de Pereira, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ y AVIECER DE JESUS PINEDA MARTINEZ, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS **SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE MENOR EXTENSION**, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado LAS CANOAS cuyo linderos son: Vereda San Isidro del Municipio de Belalcázar- Caldas, área de 2894.19 mts2 con ficha catastral No. 00-01-00-00-0005-0035-0-000-000-0000, **POR EL NORTE:** Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 y carretera al medio en una distancia de 43.55 m entre los puntos 3 y 2 del plano anexo. Desde este punto No. 2 colinda con el lote No. 1 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 37.18 m línea curva hasta encontrar el punto No. 1. **POR EL ESTE (ORIENTE):** Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio en una distancia de 24.00 m entre los puntos 1 y 7. **POR EL SUR:** Con áreas o terrenos de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia total 82.10 m entre los



puntos 7 y 6, pasando por el punto No. 9. **POR EL OESTE (OCCIDENTE):** Desde el punto No. 6 colinda con el lote No. 3 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 46.43 m entre los puntos 6 y 3, este ultimo de coordenadas conocidas y encierra.

El lote de mayor extensión se identifica así: área 2 hectáreas 3.000 metros cuadrados (según certificación del IGAC) y levantamiento topográfico realizado por la profesional antes señalada, identificado con la ficha catastral No. 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000 matricula inmobiliaria No. 103-22913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas, son: **NORTE:** Colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 en una distancia total 88.86 m, línea semicurva con carretera al medio pasando por los puntos detalle No. 3 y 2 hasta encontrar el punto No. 8. Desde este punto No. 8 se sigue en sentido general sureste (Suroriente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio, pasando por los puntos No. 1 y 7 en una distancia total de 132,58m hasta encontrar el punto No. 11. **ESTE (ORIENTE):** Desde el punto No. 11 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0121-000 en una distancia de 23,50 m, hasta encontrar el punto No. 12. Desde este punto No. 12 se sigue en sentido general Sureste (Suroriente) colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0120-000 en una distancia de 55,57 m, hasta encontrar el punto No. 1. Desde el punto No. 13 se sigue en colindancia con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0036-000 en una distancia de 197,89 m hasta encontrar el punto No. 14. **SUR:** Colinda con un predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0080-000 en una distancia de 82,89 m, hasta encontrar el punto No. 15. **OESTE (OCCIDENTE):** Desde el punto No. 15 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0088-000 en una distancia de 104,55 m, hasta encontrar el punto No. 16. Desde este punto No. 16 se sigue en sentido Noreste (nororiente), colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0089-000 en una distancia de 27,85 m hasta encontrar el punto No, 17. Desde este punto No. 17 se sigue en sentido general Noroeste (Noroccidente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0001-00 en una distancia de 201,31 m hasta encontrar el punto No. 18. Desde este punto No. 18 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000 en una distancia de 52,58 m hasta encontrar el punto No. 19 de coordenadas conocidas y encierra, bajo las siguientes consideraciones que a continuación se indican:

La medición cabida y linderos de los predios anteriormente señalados fue hecho por la topógrafa ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.932.790 y matricula profesional No. 01-15666 del C.N.D.



HECHOS

PRIMERO: Consta en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas que en sentencia proferida el día 20 de agosto del año 1969 el juzgado civil municipal de Belalcázar en la sucesión del causante MARCO ANTONIO GALLEGO se les adjudicó a los herederos ABSALON, JORGE, LEONARDO y MARCO TULIO GALLEGO VALENCIA, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en la vereda SAN ISIDRO, Municipio de Belalcázar Caldas dos lotes de terreno, denominado “LA CANOA”, constante de una 2 hectáreas 3.000 mts² según certificación del IGAC, levantamiento topográfico, y según certificado de tradición tres cuabras más o menos, identificado con la ficha catastral 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000 con matrícula inmobiliaria No. 103-22913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas, cuyos linderos de acuerdo al título de adquisición son los siguientes: Por un costado, con carretera que de Belalcázar conduce a Manizales, hasta llegar a la salida del camino viejo que de Belalcázar conduce al municipio de Anserma Caldas; por este camino se sigue en dirección al sur, hasta donde se encuentra un mojón con mejoras de propiedad de José Ángel: de aquí en línea recta de para abajo, hasta encontrar de nuevo la carretera, primer punto de partida. Surgiendo allí una comunidad que ha perdurado en el tiempo por más de 50 años, lote de terreno éste que con el tiempo según se desprende del aludido certificado de tradición se fue convirtiendo en pequeños porcentajes y lotes de terreno y construcciones varias que si bien aparentemente son independientes, están dentro de una misma heredad.

SEGUNDO: Consta en la anotación No. 2 del referido certificado de tradición, que por medio de la escritura pública No. 518 del 28 de noviembre del año 2002 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, en la sucesión del causante MARCO TULIO GALLEGO VALENCIA se le adjudicó a los herederos una cuarta parte del inmueble descrito en el numeral anterior a los señores BEATRIZ ELENA, ELIDA, FERNANDO, LUIS ALFONSO, MARIA EUGENIA y MARIA MARLENY GALLEGO RIOS, extendiéndose y expandiéndose la comunidad referida en el numeral primero de este acápite.

TERCERO: Consta en la anotación No. 3 del mencionado certificado de tradición, por medio de la escritura pública No. 243 del 31 de julio del año 2003 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, los señores BEATRIZ ELENA, ELIDA, FERNANDO, LUIS



ALFONSO, MARIA EUGENIA, MARIA MARLENY y OLGA MYRIAM GALLEGO RIOS , le vendieron derechos de cuota del 0.25% de la cuarta parte del inmueble mencionado a los señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, OCIEL HUMBERTO BECERRA GUERRERO, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, DIEGO FLOREZ VALENCIA, MARIA SALOME HINCAPIE DE GARCIA, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, EUTIMIO MORALES LEAL, MARIA NOELVA VALENCIA ARENAS, HERNANDO VALENCIA ARISTIZABAL y GLORIA ELENA VALENCIA CALLE.

CUARTO: También consta en la anotación No. 4 del referido certificado de tradición, que por medio de la escritura pública No. 136 del 3 de junio del año 2006 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, los señores BEATRIZ ELENA, ELIDA, FERNANDO, LUIS ALFONSO, MARIA EUGENIA, MARIA MARLENY y OLGA MYRIAM GALLEGO RIOS, le vendieron el 0.75% de la cuarta parte del predio antes mencionado a los señores HECTOR BUITRAGO ZULETA y MARIA NAZARETH RODRIGUEZ BOLIVAR, escritura que fue aclarada por medio de la escritura No. 159 del 28 de junio del 2006 otorgada en la Notaría Única de Belalcázar- Caldas y posteriormente según consta en la anotación No. 17 del mismo folio éstos por medio de la escritura pública No. 952 del 20 de febrero del año 2021 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Pereira, le vendieron sus derechos a la señora ANDREA RUIZ LOPEZ.

QUINTO: De la misma manera en la anotación No. 5 del referido certificado de tradición, consta que por medio de la escritura pública No. 136 del 3 de junio del año 2006 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, los señores BEATRIZ ELENA, ELIDA, FERNANDO, LUIS ALFONSO, MARIA EUGENIA, MARIA MARLENY y OLGA MYRIAM GALLEGO RIOS, le vendieron el 0.25% de $\frac{1}{4}$ parte del predio antes mencionado al señor FERNANDO GALLEGO RIOS.

SEXTO: En la anotación No. 6 del referido certificado de tradición, consta que por medio de la escritura pública No. 159 del 28 de junio del año 2006 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, se aclaró la escritura No. 243 del día 31 de julio del año 2003, en cuanto al porcentaje vendido que es el 8% de una cuota parte y no el 0.25% quedándole a los vendedores el 17% de una $\frac{1}{4}$ cuota parte, de los señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, OCIEL HUMBERTO BECERRA GUERRERO, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHVERRY RIOS, DIEGO VALENCIA FLOREZ, BEATRIZ ELENA GALLEGO RIOS, ELIDA GALLEGO RIOS, FERNANDO GALLEGO RIOS, LUIS ALFONSO GALLEGO RIOS, MARIA EUGENIA GALLEGO RIOS, MARIA MARLENY GALLEGO RIOS, OLGA MYRIAM GALLEGO



RIOS, MARIA SALOME HINCAPIE DE GARCIA, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, EUTIMO MORALES LEAL, MARIA NOELVA VALENCIA ARENAS, HERNANDO JOSE VALENCIA ARISTIZABAL y GLORIA ELENA VALENCIA CALLE.

SEPTIMO: También consta en la anotación No. 7 del referido certificado de tradición, que por medio de la escritura pública No. 159 del 28 de junio del año 2006 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, se aclaró la escritura pública No. 136 del 3 de junio del año 2006, en cuanto al porcentaje vendido que es el 12% de una cuota parte y no el 0.75%, quedándole a los vendedores el 5% de $\frac{1}{4}$ cuota parte y en cuanto al porcentaje que no es el 0.25% de $\frac{1}{4}$ cuota parte sino el 5% de $\frac{1}{4}$ cuota parte.

OCTAVO: De la misma manera en la anotación No. 8 del referido certificado de tradición consta que, por medio de la escritura pública No. 276 del 15 de septiembre del año 2006 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, el señor DIEGO FLOREZ VALENCIA, vendió sobre el 8% de $\frac{1}{4}$ de una cuota parte a los señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, OCIEL HUMBERTO BECERRA GUERRERO, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, MARIA SALOME HINCAPIE DE GARCIA, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, EUTIMIO MORALES LEAL, MARIA NOELVA VALENCIA ARENAS, HERNANDO VALENCIA ARISTIZABAL y GLORIA ELENA VALENCIA CALLE.

NOVENO: Igual consta en la anotación No. 9 del referido certificado de tradición que, por medio de la escritura pública No. 289 del 26 de septiembre del año 2006 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, la señora MARIA NOELVA VALENCIA ARENAS vendió sobre el 8% de $\frac{1}{4}$ de cuota parte a los señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, OCIEL HUMBERTO BECERRA GUERRERO, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, MARIA SALOME HINCAPIE DE GARCIA, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, EUTIMIO MORALES LEAL, HERNANDO JOSE VALENCIA ARISTIZABAL y GLORIA ELENA VALENCIA CALLE.

DECIMO: En la anotación No. 10 del referido certificado de tradición consta que, por medio de la escritura pública No. 339 del 14 de diciembre del año 2007 otorgada en la Notaría Única del círculo de Belalcázar, el señor OCIEL HUMBERTO BECERRA GUERRERO vendió sobre el 8% de $\frac{1}{4}$ cuota parte a los señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, MARIA SALOME HINCAPIE DE GARCIA, YOLANDA



MARTINEZ DE GIRALDO, EUTIMIO MORALES LEAL, HERNANDO JOSE VALENCIA ARISTIZABAL y GLORIA ELENA VALENCIA CALLE.

DECIMO PRIMERO: Por medio de la escritura pública No. 009 del 16 de enero del año 2008 otorgada en la Notaría Única de Belalcázar, se aclaró la escritura pública No. 339 del 14 de diciembre del año 2007 en cuanto al número correcto de la matrícula inmobiliaria, hecho que fue inscrito en la anotación No. 11 del referido folio.

DECIMO SEGUNDO: Según consta en la anotación No. 12 del referido certificado de tradición, por medio de la escritura pública No. 3306 del 3 de junio del año 2008 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira, el señor EUTIMIO MORALES LEAL vendió su derecho de cuota parte a los señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, MARIA SALOME HINCAPIE DE GARCIA, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, HERNANDO JOSE VALENCIA ARISTIZABAL y GLORIA ELENA VALENCIA CALLE.

DECIMO TERCERO: En la anotación No. 13 del referido certificado de tradición obra que, por medio de la escritura pública No. 6945 del 31 de diciembre del año 2009 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira, la señora MARIA SALOME HINCAPIE DE GARCIA vendió sobre 1/8 parte del 8% de un 25% de una cuota parte a los señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, HERNANDO VALENCIA ARISTIZABAL y GLORIA ELENA VALENCIA CALLE.

DECIMO CUARTO: Igualmente consta en la anotación No. 14 del referido certificado de tradición que, por medio de la escritura pública No. 3668 del 27 de julio del año 2012 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira, la señora GLORIA ELENA VALENCIA CALLE vendió sobre 1/7 parte del 8% de un 25% de una cuota parte a los señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO y HERNANDO VALENCIA ARISTIZABAL.

DECIMO QUINTO: Según consta en la anotación No. 15 de dicho certificado de tradición, por medio de la escritura pública No. 6427 del 30 de diciembre del año 2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira, el señor HERNANDO JOSE VALENCIA ARISTIZABAL vendió sobre 1/6 parte del 8% de un 25% de una cuota parte a los



señores CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS y YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO.

DECIMO SEXTO: En la anotación No. 16 de dicho certificado de tradición, también consta que por medio de la escritura pública No. 018 del 6 de febrero del año 2014 otorgada en la Notaría Única de Belalcázar, el señor FERNANDO RIOS GALLEGO vendió el 5% de $\frac{1}{4}$ cuota parte al señor AVIECER DE JESUS PINEDA MARTINEZ.

DECIMO SEPTIMO: En conclusión después de analizar el certificado de tradición y el certificado especial expedido por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas se tiene que los actuales condueños del predio denominado LA CANOA son los señores ABSALON GALLEGO VALENCIA, LEONARDO GALLEGO VALENCIA, JOTGE GALLEGO VALENCIA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, AVIECER DE JESUS PINEDA MARTINEZ y ANDREA RUIZ LÓPEZ.

DECIMO OCTAVO: Así las cosas, tenemos que la señora ANDREA RUIZ LOPEZ, sumadas todas las posesiones de las personas de quien ella ha adquirido la cuota parte, es condueña de manera quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez (10) años de un globo de terreno de 2.894.16 mts² que se identifica así:

POR EL NORTE: Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 y carretera al medio en una distancia de 43.55 m entre los puntos 3 y 2 del plano anexo. Desde este punto No. 2 colinda con el lote No. 1 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 37.18 m línea curva hasta encontrar el punto No. 1.

POR EL ESTE (ORIENTE): Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio en una distancia de 24.00 m entre los puntos 1 y 7.

POR EL SUR: Con áreas o terrenos de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia total 82.10 m entre los puntos 7 y 6, pasando por el punto No. 9.

POR EL OESTE (OCCIDENTE): Desde el punto No. 6 colinda con el lote No. 3 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 46.43 m entre los puntos 6 y 3, este ultimo de coordenadas conocidas y encierra.



DECIMO NOVENO: El numeral 3º del artículo 375 del Código General del Proceso preceptúa que es suficiente para pedir la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria con exclusión de los demás condueños, si se cumplen los siguientes requisitos: a) cuando no ha habido explotación económica del mismo por acuerdo entre los demás comuneros, b) ni mucho menos por disposición de autoridad judicial y menos por el administrador de la comunidad.

VIGESIMO: Así mismo, hay que señalar que el predio LAS CANOAS no está sometido a régimen de propiedad horizontal, pues cada uno de los condueños ha ejercido la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de su cuota parte.

VIGESIMO PRIMERO: De la misma manera, cabe señalar que sobre el bien de mayor extensión, ni sobre la cuota parte de mi mandante, existe gravamen hipotecario alguno que lo afecte.

VIGESIMO SEGUNDO: La señora ANDREA RUIZ LOPEZ ha pagado los impuestos del lote a usucapir e igual que los otros condueños del predio denominado LAS CANOAS como lo demuestra el paz y salvo que se acredita con este escrito.

VIGESIMO TERCERO: De otra parte, el álbum fotográfico que se adjunta, prueba que en dicho lote la condueña ANDREA RUIZ LOPEZ y sus predecesores han realizado algunas obras que lo identifican plenamente tales como: su cerramiento, movimiento de tierras, la construcción de una vivienda de dos pisos en ladrillo a la vista, además cuenta con la instalación de servicios públicos de energía y acueducto, igualmente con un poso séptico.

VIGESIMO CUARTO: El lote de terreno del cual se pretende usucapir una cuota parte no es imprescriptible, ni menos pertenece a ninguna entidad de derecho público.

VIGESIMO QUINTO: Como se dijo anteriormente, en el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas, consta las personas que figuran como titulares de derechos reales principales, son los señores ABSALON GALLEGO VALENCIA, LEONARDO GALLEGO VALENCIA, JOTGE GALLEGO VALENCIA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, AVIECER DE JESUS PINEDA MARTINEZ, por lo cual la presente demanda se debe dirigir contra ellos.



PRETENSIONES

Previo los trámites pertinentes, solicito señor juez hacer las siguientes o similares declaraciones:

PRIMERA: Declarar que la señora ANDREA RUIZ LOPEZ mayor de edad, vecina de Belalcázar- Caldas, identificada con cédula de ciudadanía número 24.529.249, ha adquirido por el modo de la prescripción extraordinaria y conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 375 del Código General del Proceso, el derecho de dominio pleno y absoluto del predio que a continuación se identifica que hace parte del lote de mayor extensión denominado LAS CANOAS:

DE UN LOTE DE TERRENO DE MENOR EXTENSION cuya cabida y linderos elaborado por la topógrafa ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.932.790 y licencia profesional 01-15666 de CND y que hace parte de un lote de mayor extensión que más adelante se identificara, son: Vereda San Isidro del Municipio de Belalcázar- Caldas, área de 2894.19 mts² con ficha catastral No. 00-01-00-00-0005-0035-0-000-000-0000, **POR EL NORTE:** Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 y carretera al medio en una distancia de 43.55 m entre los puntos 3 y 2 del plano anexo. Desde este punto No. 2 colinda con el lote No. 1 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 37.18 m línea curva hasta encontrar el punto No. 1. **POR EL ESTE (ORIENTE):** Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio en una distancia de 24.00 m entre los puntos 1 y 7. **POR EL SUR:** Con áreas o terrenos de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia total 82.10 m entre los puntos 7 y 6, pasando por el punto No. 9. **POR EL OESTE (OCCIDENTE):** Desde el punto No. 6 colinda con el lote No. 3 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 46.43 m entre los puntos 6 y 3, este ultimo de coordenadas conocidas y encierra.

El lote de mayor extensión denominado las CANOAS según levantamiento topográfico anotado anteriormente se identifica así: área 2 hectáreas 3.000 metros cuadrados (según certificación del IGAC) y levantamiento topográfico realizado por la profesional antes señalada, identificado con la ficha catastral No. 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000 matricula inmobiliaria No. 103-22913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas, son: **NORTE:** Colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 en una distancia total 88.86 m, línea semicurva con carretera al medio pasando



por los puntos detalle No. 3 y 2 hasta encontrar el punto No. 8. Desde este punto No. 8 se sigue en sentido general sureste (Suroriente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio, pasando por los puntos No. 1 y 7 en una distancia total de 132,58m hasta encontrar el punto No. 11. **ESTE (ORIENTE):** Desde el punto No. 11 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0121-000 en una distancia de 23,50 m, hasta encontrar el punto No. 12. Desde este punto No. 12 se sigue en sentido general Sureste (Suroriente) colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0120-000 en una distancia de 55,57 m, hasta encontrar el punto No. 1. Desde el punto No. 13 se sigue en colindancia con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0036-000 en una distancia de 197,89 m hasta encontrar el punto No. 14. **SUR:** Colinda con un predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0080-000 en una distancia de 82,89 m, hasta encontrar el punto No. 15. **OESTE (OCCIDENTE):** Desde el punto No. 15 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0088-000 en una distancia de 104,55 m, hasta encontrar el punto No. 16. Desde este punto No. 16 se sigue en sentido Noreste (nororiente), colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0089-000 en una distancia de 27,85 m hasta encontrar el punto No. 17. Desde este punto No. 17 se sigue en sentido general Noroeste (Noroccidente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0001-00 en una distancia de 201,31 m hasta encontrar el punto No. 18. Desde este punto No. 18 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000 en una distancia de 52,58 m hasta encontrar el punto No. 19 de coordenadas conocidas y encierra.

Así las cosas, a los demás condueños o comuneros demandados les quedara un remante de 2 hectáreas 150.81 mts², el cual se alindera así:

NORTE: Colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 en una distancia de 22 mts, línea semicurva con carretera al medio del punto No. 19 al punto No. 3 del plano que se anexa. Partiendo del punto No. 3 en línea semicurva en distancia de 46.43mts hasta llegar al punto No. 6. Del punto No. 6 hasta llegar al punto No. 9 en línea semicurva en distancia de 43.64 mts. Partiendo del No. 9 en línea semicurva en lindero con el predio No. 1 en distancia de 38.15mts hasta llegar al punto No. 7. Hasta el punto No. 1. Del punto No. 1 con carretera al medio hasta el punto No. 2 en línea semicurva con una distancia de 37.39 mts y del punto No. 2 al punto No. 8 en distancia aproximada de 20mts con carretera al medio. Y del punto No. 8 hasta el punto No. 1 distancia aproximada de 30 mts con carretera al medio.



ESTE (ORIENTE): Desde el punto No. 8 con carretera al medio en distancia de 102.58 mts, hasta el punto No. 11 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0121-000 en una distancia de 23,50 m, hasta encontrar el punto No. 12. Desde este punto No. 12 se sigue en sentido general Sureste (Suroriente) colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0120-000 en una distancia de 55,57 m, hasta encontrar el punto No. 13. Desde el punto No. 13 se sigue en colindancia con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0036-000 en una distancia de 197,89 m hasta encontrar el punto No. 14.

SUR: Colinda con un predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0080-000 en una distancia de 82,89 m, hasta encontrar el punto No. 15.

OESTE (OCCIDENTE): Desde el punto No. 15 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0088-000 en una distancia de 104,55 m, hasta encontrar el punto No. 16. Desde este punto No. 16 se sigue en sentido Noreste (nororiente), colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-005-0089-000 en una distancia de 27,85 m hasta encontrar el punto No, 17. Desde este punto No. 17 se sigue en sentido general Noroeste (Noroccidente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0001-00 en una distancia de 201,31 m hasta encontrar el punto No. 18. Desde este punto No. 18 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000 en una distancia de 52,28 m hasta encontrar el punto No. 19 de coordenadas conocidas y encierra.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, solicito al señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Anserma- Caldas, e inscribir la correspondiente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22913 y ordenar la apertura de un nuevo folio sobre el lote de terreno adjudicado a mi mandante señora ANDREA RUIZ LOPEZ, e igualmente expedir copia de la misma con destino al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) de Manizales para que se le asigne la correspondiente ficha catastral.

TERCERA: Si hubiere opositor a las pretensiones de mi representada y estos resultaren vencidos en el juicio solicito que sean condenados a pagar las costas y agencias en derecho.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, solicito al señor Juez ordenar la inscripción de la presente demanda de



prescripción adquisitiva de dominio en el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22913 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Anserma- Caldas.

EMPLAZAMIENTO

Solicito al Señor Juez disponga el emplazamiento de las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre la cuota parte del predio de menor extensión perteneciente a la señora ANDREA RUIZ LOPEZ que hace parte del predio de mayor extensión denominado LAS CANOAS localizado en la Vereda San Isidro del Municipio de Belalcázar- Caldas, con el fin de que concurren al proceso.

Lo anterior conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 375 de la misma obra, así mismo solicito se informe de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374 y 375 del Código General del Proceso y artículos 762, 2518 y concordantes del Código Civil Colombiano, así como demás normas legales y complementarias.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda de prescripción adquisitiva de dominio, por la ubicación del inmueble, por el valor del mismo y por la naturaleza del asunto.

CUANTIA

Se trata de un proceso de mínima cuantía, toda vez que el avalúo del lote de mayor extensión es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$15.465.000).



TRAMITE

Por la naturaleza de la acción y la calidad de las partes, se le debe dar el trámite de un proceso verbal, de acuerdo con el Libro III, Sección primera, Título I, del Código general del Proceso, ley 1564 de 2012.

PRUEBAS

DOCUMENTALES A APORTAR

- 1.-) Certificado de tradición No. 103-22913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma- Caldas.
- 2.-) Certificado especial de pertenencia y pleno dominio No. 2021-103-1-661 expedido por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas.
- 3.-) Paz y salvo de predial del inmueble denominado LAS CANOAS identificado con la ficha catastral No. 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000.
- 4.-) Registro fotográfico sobre el cual se pide la pertenencia.
- 5.-) Levantamiento topográfico realizado por la profesional ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO.
- 6.-) Certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de Manizales.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito Señor Juez decretar y practicar personalmente inspección judicial sobre el predio las Canoas localizado en la Vereda San Isidro Municipio de Belalcázar- Caldas del cual hace parte el lote de menor extensión que se va a usucapir con el objeto de verificar los hechos relacionados en la demanda, su estado actual, las mejoras y construcciones allí levantadas, hechos éstos constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la



valla o del aviso, y para practicar las demás pruebas que considere pertinentes, y si fuere necesario con el acompañamiento de un perito.

TESTIMONIALES:

Ruego Señor Juez fijar fecha y hora para la recepción de los testimonios que rendieran las personas que a continuación se relacionan, los cuales depondrán sobre los hechos de la demanda y del conocimiento que tienen respecto al lote objeto de la usucapión, si saben que persona tiene la posesión de una cuota parte del lote de mayor extensión, que actividades han desarrollado en ese lugar su actual propietaria o sus anteriores propietarios y demás circunstancias que le permitan al despacho tomar una decisión al respecto:

- LUIS CARLOS VARGAS TORO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.193.279, quien se localiza en la Finca las Canoas Vereda San Isidro del Municipio de Belalcázar- Caldas, número de celular 314-4049711, correo electrónico vargastoroluis@gmail.com.
- URIEL DE JESUS VARGAS TORO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.307.702, quien se localiza en la calle 11 No. 5-21 del Municipio de Belalcázar- Caldas, numero de celular 3137963025, correo electrónico vargastoroluis@gmail.com.
- EDUARDO ANTONIO VARGAS TORO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.053.627, quien se localiza en la carrera 4 A No. 22-33 barrio Climaco Pizarro en el municipio de Belalcázar- Caldas, número de celular 3226009262, del cual manifiesto que desconozco su correo electrónico.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas y poder para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS



JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ, recibirá notificaciones en la Carrera 2 Bis No. 35B-41 en la ciudad de Pereira, teléfono 3367786, correo electrónico javiercasve@hotmail.com. la dirección fue extraída de la escritura pública No. 6427 del 30 de diciembre del año 2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira.

AMARY CARDONA DE NARANJO, recibirá notificaciones en los Cedros Bloque 3 A apartamento 104 en la ciudad de Pereira, teléfono 3360689, correo electrónico amary2121@gmail.com. la dirección fue extraída de la escritura pública No. 6427 del 30 de diciembre del año 2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira.

CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA, recibirá notificaciones en la Carrera 5Bis No. 35B-22 en la ciudad de Pereira, teléfono 3452879, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco si la demandada tiene o no correo electrónico, la dirección fue extraída con de la escritura pública No. 3668 del 27 de julio del año 2012 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira.

JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS, recibirá notificaciones en la Manzana 3 casa 3 Jardines de Milán – Dosquebradas Risaralda, teléfono 3426493, correo electrónico tramitar2000@gmail.com. la dirección fue extraída de la escritura pública No. 6427 del 30 de diciembre del año 2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira.

YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO, recibirá notificaciones en la calle 30 No. 3-15 en la ciudad de Pereira, teléfono 3267752, correo electrónico nmatyka41@gmail.com. la dirección fue extraída de la escritura pública No. 6427 del 30 de diciembre del año 2013 otorgada en la Notaría Cuarta de Pereira.

AVIECER DE JESUS PINEDA MARTINEZ, recibirá notificaciones en la Manzana 8 casa 11 Montelivano en la ciudad de Pereira, teléfono 3208431, numero de celular 3203580257 bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco si el demandante tiene o no correo electrónico, la dirección fue extraída con de la escritura pública No. 018 del 6 de febrero del año 2014 otorgada en la Notaría Única de Belalcázar- Caldas.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el paradero de los señores **ABSALON GALLEGO VALENCIA, LEONARDO GALLEGO VALENCIA y JORGE GALLEGO VALENCIA**, igualmente si tienen correo electrónico, números telefónicos, ni



dirección física donde se pueda enviar la demanda, por lo tanto solicito su emplazamiento de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

DEMANDANTE

La señora ANDREA RUIZ LOPEZ, recibirá notificaciones Carrera 4 No. 18-08 en Belalcázar - Caldas, número de celular 3113113297, correo electrónico andru0081@hotmail.com.

APODERADO DE LA DEMANDANTE:

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 6 No, 16-42 oficina 206 A en la ciudad de Pereira, numero de celular 3146484712, correo electrónico jdiezdiez10@gmail.com.

Del señor Juez.

Atentamente,



JESUS MARÍA DIEZ DIEZ

C.C. No. 10.526.926 de Popayán Cauca
T. P No. 48.808 expedida por el C.S.J



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS

BELALCAZAR- CALDAS

E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ANDREA RUIZ LOPEZ mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.529.249 expedida en el municipio de Belalcázar- Caldas, vecina de Belalcázar- Caldas, en mi calidad de comunera, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JESUS MARIA DIEZ DIEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.526.926 de Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 48.808 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su finalización **PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** contra los señores **ABSALON GALLEGO VALENCIA** mayor de edad cuyo domicilio y residencia se desconoce, **LEONARDO GALLEGO VALENCIA** mayor de edad cuyo domicilio y residencia se desconoce, **JORGE GALLEGO VALENCIA** mayor de edad cuyo domicilio y residencia se desconoce, **AMARY CARDONA DE NARANJO** mayor de edad vecina de Pereira, **JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS** mayor de edad vecino de Dosquebradas- Risaraldá, **CARLOS DARIO ANZOLA SAAVEDRA** mayor de edad vecino de Pereira, **YOLANDA MARTINEZ DE GIRALDO** mayor de edad vecina de Pereira, **JAVIER DE JESUS CASTAÑO VELASQUEZ** mayor de edad vecino de Pereira y **AVIECER DE JESUS PINEDA MARTINEZ** mayor de edad vecino de Belalcázar - Caldas **DE UN LOTE DE TERRENO DE MENOR EXTENSION** cuyos linderos técnicos según el perito **HENRY VALENCIA ARCILA** son: vereda San Isidro del Municipio de Belalcázar- Caldas con un área de 2894.19 mts², **POR EL NORTE**, con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 y carretera al medio en una distancia de 43.55 m entre los puntos 3 y 2 del plano anexo. Desde este punto No. 2 colinda con el lote No. 1 de este mismo predio **LAS CANOAS** en una distancia de 37.18 m línea curva hasta encontrar el punto No. 1. **POR EL ESTE (ORIENTE)**, con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio en una distancia de 24.00 m entre los puntos 1 y 7. **POR EL SUR**, con áreas o terrenos de este mismo predio **LAS CANOAS** en una distancia total 82.10 m entre los puntos 7 y 6, pasando por el punto No. 9. **POR EL OESTE (OCCIDENTE)**, desde el punto No. 6 colinda con el lote No. 3 de este mismo predio **LAS CANOAS** en una distancia de 46.43 m entre los puntos 6 y 3, este ultimo de coordenadas conocidas y encierra, **QUE HACE PARTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN** cuyos linderos según título de adquisición son los siguientes: Un lote de terreno denominado

LA CANOA, constante de una hectárea nueve mil doscientos metros cuadrados (1.9.200HAS), ósea 19.000 metros cuadrados, en sistema métrico decimal, POR UN COSTADO con carretera que de Belalcázar conduce a Manizales, hasta llegar a la salida del camino viejo que de Belalcázar conduce al municipio de Anserma Caldas, por este camino se siguen en dirección al sur, hasta donde se encuentra un mojón con mejoras de propiedad de José Ángel; de aquí en línea recta de para abajo, hasta encontrar de nuevo la carretera primer punto de partida registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22913 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma- Caldas con ficha catastral No. 88-00-01-0006-0035-000.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos e incidentes, nulidades y en general para actuar en defensa de mis intereses como bien estime, y en especial todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

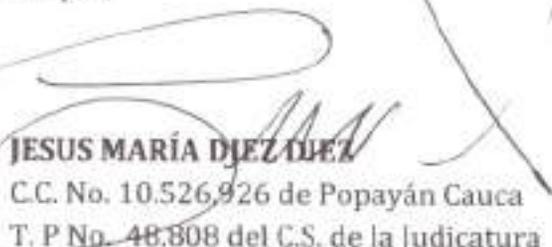
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi abogado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,


ANDREA RUIZ LOPEZ

C.C 24.529.249 de Belalcázar- Caldas

Acepto,


JESUS MARÍA DIEZ DIEZ

C.C. No. 10.526.926 de Popayán Cauca
T. P No. 48.808 del C.S. de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4345162

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Pereira, compareció: ANDREA RUIZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24529249 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Andrea Ruiz Lopez



xvzx54d0vlde
30/07/2021 - 11:24:12



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



Linea Paola Morales Londoño



Notario Tercero (3) del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx54d0vlde

Acta 1



**CORRECCIÓN AL CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA,
PLENO DOMINIO**

CERTIFICADO # 2021-103-1-6661

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
de Anserma, Caldas.

Que para efecto de lo establecido en el literal a del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación número 2021-103-1-6661, del 22 de junio del 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario, solicitud por escrito debidamente firmada y en la cual describen el siguiente bien: "Solicito me sea expedida Certificación Especial para Proceso de Pertinencia, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 103-22913, localizado en el municipio de Belalcázar - Caldas, vereda San Isidro, predio denominado LAS CANOAS", se consultó la base de datos de la Oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio rural, denominado "La Canoas", ubicado en la vereda "San Isidro" del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número 103-22913 y ficha catastral número 00-01-0005-0035-000.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la Oficina de Registro: "Solicito me sea expedida Certificación Especial para Proceso de Pertinencia, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 103-22913, localizado en el municipio de Belalcázar - Caldas, vereda San Isidro, predio denominado LAS CANOAS", registra folio de matrícula inmobiliaria número 103-22913 y de acuerdo a su tradición, las ventas corresponden a las anotaciones números: **01-** Adjudicación en Sucesión- DE: Gallego Marco Antonio- A: Gallego Valencia Absalón, Gallego Valencia Marco Tulio, Gallego Valencia Leonardo y Gallego Valencia Jorge. **02-** Adjudicación Sucesión Derechos de Cuota - equivalente a ¼ cuota parte- DE: Gallego Valencia Marco Tulio- A: Gallego Ríos Luis Alfonso, Gallego Ríos María Marleny, Gallego Ríos María Eugenia, Gallego Ríos Elda, Gallego Ríos Fernando, Gallego Ríos Olga Myrian y Gallego Ríos Beatriz Elena. **03-** Compraventa Derechos de Cuota - equivalente al 0.25% de ¼ cuota parte- DE: Gallego Ríos Luis Alfonso, Gallego Ríos María Marleny, Gallego Ríos María Eugenia, Gallego Ríos Elda, Gallego Ríos Fernando, Gallego Ríos Olga Myrian y Gallego Ríos Beatriz Elena- A: Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Ríos Jaime de Jesús, Valencia Aristizabal Hernando, Morales Leal Eutimio, Anzola Saavedra Carlos Darío, Martínez de Giraldo Yolanda, Valencia Calle

Gloria Elena, Flórez Valencia Diego, Castaño Velásquez Javier de Jesús, Hincapié de García María Salomé, Becerra Guerrero Ociel Humberto y Valencia Arenas María Noelva. **04-** Compraventa Derechos de Cuota - equivalente al 0,75% de ¼ cuota parte- DE: Gallego Ríos Luis Alfonso, Gallego Ríos María Marleny, Gallego Ríos María Eugenia, Gallego Ríos Elida, Gallego Ríos Fernando, Gallego Ríos Olga Myrian y Gallego Ríos Beatriz Elena- A: Buitrago Zuleta Héctor y Rodríguez Bolívar María Nazareth. **05-** Compraventa Derechos de Cuota - equivalente al 0,25% de ¼ cuota parte- DE: Gallego Ríos Luis Alfonso, Gallego Ríos María Marleny, Gallego Ríos María Eugenia, Gallego Ríos Elida, Gallego Ríos Olga Myrian y Gallego Ríos Beatriz Elena- A: Gallego Ríos Fernando. **06-** Aclaración de la escritura número 243, del 31/07/2003, en cuanto al porcentaje vendido que es el 8% de ¼ cuota parte y no el 0,25%, quedándole a los vendedores el 17% de ¼ cuota parte- DE: Gallego Ríos Luis Alfonso, Gallego Ríos María Marleny, Gallego Ríos María Eugenia, Gallego Ríos Elida, Gallego Ríos Fernando, Gallego Ríos Olga Myrian, Gallego Ríos Beatriz Elena, Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Ríos Jaime de Jesús, Valencia Aristizabal Hernando, Morales Leal Eutimio, Anzola Saavedra Carlos Darío, Martínez de Giraldo Yolanda, Valencia Calle Gloria Elena, Flórez Valencia Diego, Castaño Velásquez Javier de Jesús, Hincapié de García María Salomé, Becerra Guerrero Ociel Humberto y Valencia Arenas María Noelva. **07-** Aclaración de la escritura número 136, del 03/06/2006, en cuanto al porcentaje vendido que es el 12% de ¼ cuota parte y no el 0,75%, quedándole a los vendedores el 5% de ¼ cuota parte- DE: Gallego Ríos Luis Alfonso, Gallego Ríos María Marleny, Gallego Ríos Elida, Gallego Ríos Fernando, Gallego Ríos Beatriz Elena, Gallego Ríos Olga Myrian, Buitrago Zuleta Héctor y Rodríguez Bolívar María Nazareth- A: Gallego Ríos María Eugenia. **08-** Compraventa Derechos de Cuota- sobre el 8% de ¼ cuota parte- DE: Flórez Valencia Diego- A: Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Ríos Jaime de Jesús, Valencia Aristizabal Hernando, Morales Leal Eutimio, Anzola Saavedra Carlos Darío, Martínez de Giraldo Yolanda, Valencia Calle Gloria Elena, Castaño Velásquez Javier de Jesús, Hincapié de García María Salomé, Becerra Guerrero Ociel Humberto y Valencia Arenas María Noelva. **09-** Compraventa Derechos de Cuota - equivalente al 8% de ¼ de cuota- DE: Valencia Arenas María Noelva- A: Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Ríos Jaime de Jesús, Valencia Aristizabal Hernando José, Morales Leal Eutimio, Anzola Saavedra Carlos Darío, Martínez de Giraldo Yolanda, Valencia Calle Gloria Elena, Castaño Velásquez Javier de Jesús, Hincapié de García María Salomé y Becerra Guerrero Ociel Humberto. **10-** Compraventa Derechos de Cuota - de la cuota parte sobre el 8% de ¼ cuota parte- DE: Becerra Guerrero Ociel Humberto- A: Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Ríos Jaime de Jesús, Valencia Aristizabal Hernando, Morales Leal Eutimio, Anzola Saavedra Carlos Darío, Martínez de Giraldo Yolanda, Valencia Calle Gloria Elena, Castaño Velásquez Javier de Jesús e Hincapié de García María Salomé. **12-** Compraventa Derechos de Cuota - Derechos o Cuotas partes- DE: Morales Leal Eutimio- A: Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Ríos Jaime de Jesús, Valencia Aristizabal Hernando José, Anzola Saavedra Carlos Darío, Martínez de Giraldo Yolanda, Valencia Calle Gloria Elena, Castaño Velásquez Javier de Jesús e Hincapié de García María Salomé. **13-** Compraventa Derechos de Cuota - sobre 1/8 parte del 8% de un 25%- DE: Hincapié de García María Salomé- A: Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Ríos Jaime de Jesús, Valencia Aristizabal Hernando José, Anzola Saavedra Carlos Darío, Martínez de Giraldo Yolanda, Valencia Calle Gloria Elena y Castaño Velásquez Javier de Jesús. **14-** Compraventa Derechos de Cuota parte sobre 1/7 parte del 8% sobre un 25%- DE: Valencia Calle Gloria Elena- A: Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Ríos Jaime de Jesús, Valencia Aristizabal Hernando José, Anzola

Saavedra Carlos Dario, Martínez de Giraldo Yolanda y Castaño Velásquez Javier de Jesús. **15-** Compraventa Derechos de Cuota - 1/8 parte del 8% sobre un 25%- DE Valencia Aristizabal Hernando José- A. Cardona de Naranjo Amary, Echeverry Rios Jaime de Jesús. Anzola Saavedra Carlos Dario, Martínez de Giraldo Yolanda, Castaño Velásquez Javier de Jesús. **16-** Compraventa Derechos de Cuota - sobre el 5% de 1/4 parte- DE Gallego Rios Fernando- A. Pineda Martínez Aviecer de Jesús. **17-** Adjudicación Sucesión Derecho de Cuota del 1.60% sobre el 8%- DE Agudelo de Castaño María Lourdes- A. Castaño Velásquez Javier de Jesús. **18-** Compraventa Derechos de Cuota- Adquieren el 12% de 1/4 parte y no el 0.75%, quedando a los vendedores el 5% de 1/4 parte- DE Buitrago Zuleta Héctor y Rodríguez Bolívar María Nazareth- A. Ruiz López Andrea: determinándose, de esta manera, la **EXISTENCIA de pleno dominio y titularidad derechos Reales a favor de los señores Absalón Gallego Valencia, Leonardo Gallego Valencia, Jorge Gallego Valencia, Amary Cardona de Naranjo, Jaime de Jesús Echeverry Rios, Carlos Dario Anzola Saavedra, Yolanda Martínez de Giraldo, Javier de Jesús Castaño Velásquez, Aviecer de Jesús Pineda Martínez y Andrea Ruiz López.**

Igualmente le informo que el 14 de enero de 1983, ocurrió un incendio en las Dependencias que ocupaba esta Seccional, cuya principal consecuencia fue la destrucción total de los libros de registro, índice de propietarios y los de matrícula que conformaban nuestro archivo de Antiguo Sistema.

Se expide a petición del interesado a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).



EDUARD ANDREY GÓMEZ CASTAÑO
Registrador Seccional de Instrumentos
Públicos de Anserma, Caldas.



MUNICIPIO DE BELALCAZAR

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL (P. 700)

Documento # 202100012022 por Valor de: \$0.00

Estado del Documento: TRAMITES EN GENERAL - Agencia Fiscal - 01/09/2022

La Oficina de Impuestos Municipales verifica que las personas que a continuación se relacionan se encuentran a Paz y Salvo por el impuesto de IMPUESTO PREDIAL.

Pág. 1 de 1
El 09/09/2022 08:57 AM
User: RCASTIN

Cedula - Nit: 18500000 **Nombre:** ZULETA HECTOR BUSTRAGO

CATASTRAL PREDIAL UNIFICADO - CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

SE 30-01-0005-0005-000 PAGO: \$0.00 **Valor:** \$0.00 **Fin:** 2021-12-31 **Fin:** 30/09/2022

NIT: 17-289-00-01-30-00-0000-0000-00-00-0000 (FIN)

— **RAZ:** 9001 A T 2200 A T C S A T P O A T A R A C C O (Empresario NO. 01 E 944007) (FIN)

— **RAZ:** 2021 V T 37 722 500 V T C 30 V C 37 722 500 V C C 30 Avellan Turm \$15 488 000 Avellan Turm \$99 543 318

— **SE REGISTRARON Y PREDIOS NO EXIGIDOS PARA REPORTARSE EN ESTE DOCUMENTO (FIN)**

INDUSTRIA Y COMERCIO - CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

— **SE REGISTRARON Y ESTABLECIMIENTOS NO EXIGIDOS PARA REPORTARSE EN ESTE DOCUMENTO (FIN)**

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CUENTAS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEER RESTRICCIONES

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEER ACUERDOS DE PAGO VIGENTES



- A: Acta de Tenencia
- A.T: Acta de Tenencia - Copia
- A.T: Acta de Tenencia - Original
- A.C: Acta de Compraventa
- A.C: Acta de Compraventa - Copia
- V.C: Valor Tenencia - Copia
- V.C: Valor Tenencia - Original
- V.C: Valor Compraventa
- V.C: Valor Compraventa - Copia

[Handwritten Signature]
 Firma: _____
 Cedula: _____



REGISTRO FOTOGRÁFICO







PROCESO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

LINDEROS TÉCNICOS

REALIZADO POR:

ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO

C.C 1.094.932.790 de Armenia

Matricula profesional No. 01-15666 del C.N.T

Topógrafa profesional



LINDEROS TÉCNICOS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN

DENOMINADO: LAS CANOAS
VEREDA: SAN ISIDRO
MUNICIPIO: BELALCAZAR- CALDAS
FICHA CATASTRAL: 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000
MATRICULA INMOBILIARIA: 103-22913
ÁREA: 2 HECTAREAS 3.000 METROS CUADRADOS

PUNTO DE PARTIDA: Se toma el No. 19 de coordenadas planas X=1141477,03 m Este y Y=1047 589,96 m Norte, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000, predio con ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 y este predio colinda así:

NORTE: Colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 en una distancia total 88,86 m, línea semicurva con carretera al medio pasando por los puntos detalle No. 3 y 2 hasta encontrar el punto No. 8. Desde este punto No. 8 se sigue en sentido general sureste (Suroriente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio, pasando por los puntos No. 1 y 7 en una distancia total de 132,50m hasta encontrar el punto No. 11.

ESTE (ORIENTE): Desde el punto No. 11 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0121-000 en una distancia de 23,50 m, hasta encontrar el punto No. 12. Desde este punto No. 12 se sigue en sentido general Sureste (Suroriente) colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0120-000 en una distancia de 55,57 m, hasta encontrar el punto No. 1. Desde el punto No. 13 se sigue en colindancia con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0036-000 en una distancia de 197,89 m hasta encontrar el punto No. 14.

SUR: Colinda con un predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0080-000 en una distancia de 82,89 m, hasta encontrar el punto No. 15.



OESTE (OCCIDENTE): Desde el punto No. 15 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0088-000 en una distancia de 104,55 m, hasta encontrar el punto No. 16. Desde este punto No. 16 se sigue en sentido Noreste (nororiente), colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0089-000 en una distancia de 27,85 m hasta encontrar el punto No. 17. Desde este punto No. 17 se sigue en sentido general Noroeste (Noroccidente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0001-00 en una distancia de 201,31 m hasta encontrar el punto No. 18. Desde este punto No. 18 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000 en una distancia de 52,58 m hasta encontrar el punto No. 19 de coordenadas conocidas y encierra.

LINDEROS TÉCNICOS DEL PREDIO DE MENOR EXTENSION

(CASA LOTE EN POSESIÓN)

VEREDA: SAN ISIDRO
MUNICIPIO: BELALCAZAR – CALDAS
FICHA CATASTRAL: 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 103-22913
AREA: 2894,19 MT2
POSEEDORA: ANDREA RUIZ LOPEZ

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto No. 3 de coordenadas planas X=1141 333,75 m Este y Y= 1047 613,57 m Norte, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con el lote No. 3 de este mismo predio las CANOAS, predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 con carretera al medio y este CASA LOTE EN POSESION.

COLINDAN ASÍ:

POR EL NORTE: Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 y carretera al medio en una distancia de 43,55 m entre los puntos 3 y 2 del plano anexo. Desde este punto No. 2 colinda con el lote No. 1 de este mismo predio LAS CANGAS en una distancia de 37,18 m línea curva hasta encontrar el punto No. 1.

POR EL ESTE (ORIENTE): Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio en una distancia de 24.00 m entre los puntos 1 y 7.

POR EL SUR: Con áreas o terrenos de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia total 82.10 m entre los puntos 7 y 6, pasando por el punto No. 9.

POR EL OESTE (OCCIDENTE): Desde el punto No. 6 colinda con el lote No. 3 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 46.43 m entre los puntos 6 y 3, este ultimo de coordenadas conocidas y encierra.

LINDEROS TÉCNICOS DEL REMANENTE QUE LE QUEDA A LOS DEMANDADOS

VEREDA: SAN ISIDRO
MUNICIPIO: BELALCAZAR - CALDAS
FICHA CATASTRAL: 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000
MATRICULA INMOBILIARIA: 103-22913
AREA: 2 HECTAREAS 150.81 METROS

El remanente que le quedará a los demás conductores una vez se decida el presente proceso de pertenencia, esta compuesto de dos (2) lotes que suman un total de 2 hectáreas 150.81 mts, el cual se determina por los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 en una distancia de 22 mts, línea semicurva con carretera al medio del punto No. 19 al punto No. 3 del plano que se anexa. Partiendo del punto No. 3 en línea semicurva en distancia de 46.43 mts hasta llegar al punto No. 6. Del punto No. 6 hasta llegar al punto No. 9 en línea semicurva en distancia de 43.64 mts. Partiendo del No. 9 en línea somicurva en lindero con el predio No. 1 en distancia de 38.15 mts hasta llegar al punto No. 7. Hasta el punto No. 1. Del punto No. 1 con carretera al medio hasta el punto No. 2 en línea semicurva con una distancia de 37.39 mts y del punto No. 2 al punto No. 8 en distancia aproximada de 20 mts con carretera al medio. Y del punto No. 8 hasta el punto No. 1 distancia aproximada de 30 mts con carretera al medio.

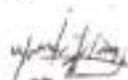
ESTE (ORIENTE): Desde el punto No. 8 con carretera al medio en distancia de 102,58 mts, hasta el punto No. 11 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0121-000 en una distancia de 23,50 m, hasta encontrar el punto No. 12. Desde este punto No. 12 se sigue en sentido general Sureste (Suroriente) colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0120-000 en una distancia de 55,57 m, hasta encontrar el punto No. 13. Desde el punto No. 13 se sigue en colindancia con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0036-000 en una distancia de 197,89 m hasta encontrar el punto No. 14.

SUR: Colinda con un predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0080-000 en una distancia de 82,89 m, hasta encontrar el punto No. 15.

OESTE (OCCIDENTE): Desde el punto No. 15 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0088-000 en una distancia de 104,55 m, hasta encontrar el punto No. 16. Desde este punto No. 16 se sigue en sentido Noreste (nororiente), colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-005-0089-000 en una distancia de 27,85 m hasta encontrar el punto No. 17. Desde este punto No. 17 se sigue en sentido general Noroeste (Noroccidente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0001-00 en una distancia de 201,31 m hasta encontrar el punto No. 18. Desde este punto No. 18 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000 en una distancia de 52,28 m hasta encontrar el punto No. 19 de coordenadas conocidas y encierra.

Manifiesto que el método usado para este levantamiento topográfico (planimétrico) y su respectivo informe no es diferente respecto de aquellos que ejecutamos en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio y tanto el predio general o de mayor extensión y el de menor extensión fueron visitados oportunamente y el presente informe obedece a un estudio fidedigno hecho sobre los terrenos y áreas relacionadas tanto en plano como en los escritos y no me asiste ningún interés particular diferente al de mostrar las áreas y su localización geográfica – georreferenciada.

Atentamente,



ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO

C.C. 1.094.932.790 de Armenia

Matricula profesional No. 01-15666 del C.N.T

Topógrafa profesional



DE ACUERDO CON LA LEY DECLARO (Art. 226 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

- Que soy topógrafa profesional de la universidad del Quindío con licencia profesional vigente del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA # xxx C.P.N.T. Portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.094.932.790, con una experiencia de más de seis (6) años, actualmente laboro para las siguientes empresas:
 - AXIS CAD S.A.S ubicada en Dosquebradas jefe inmediato el señor Oscar Mejía número de celular 3136194957.
 - GEA GESTORES DE TIERRAS S.A.S ubicado en el centro comercial Fiducentro Pereira jefe inmediato la señora Paula Rios número de celular 3146454447.
 - GRUPO SANTA-COLOMA Inmobiliaria Centro Industrial La Macarena en el municipio de Dosquebradas jefe inmediato RUFINO SANTACOLOMA

- Mi dirección para efectos de notificación es la Diagonal 25#18T-93 Dosquebradas, número de celular 3128438385, correo electrónico angelicam.hoyosi@gmail.com.

- Que no me encuentro incurso en causal de impedimento que afecte la imparcialidad de este dictamen ni en ninguna de las causales de que trata el artículo 50 del Código General del Proceso.

- Que en los últimos 10 años no he realizado publicaciones con relación alguna de esta experticia.

- Que no he sido perito en procesos en donde actúa el indicado apoderado o en donde se encuentren vinculadas las referidas partes.

- Manifiesto que quedo a disposición para intervenir en la aclaración o adición del dictamen rendido.

- Que justifico este dictamen con la siguiente información y documentos: Licencia profesional de topógrafo No. 01-15666 C.P.N.T.

- Que he realizado labores de topografía en:
 - C&F Construcciones
 - Topografía y Ambientes gráficos S.A.S

ANEXOS

- Fotocopia de licencia profesional
- Certificado de vigencia de licencia profesional de topógrafo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

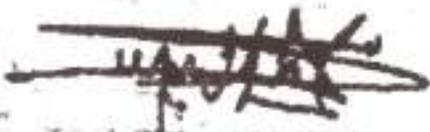
NUMERO **1.094.932.790**

HOYOS LOZANO

APELLIDOS

ANGELICA MARIA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1992**

DOLORES
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

28-ENE-2011 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00435055-F-1094932790-20130510

0032975670A 1

4162236448

Scanned by CamScanner





República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

NOMBRE: ANABELLA MARRA HOYOS LOZANO

Cédula: 1.094.932.790

Licencia Profesional No: 01-15666

Resolución: 02-5667 - 26/06/2015

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO



ANABELLA MARRA HOYOS LOZANO
Vicepresidenta



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución aprobatoria.
Esta tarjeta es documento público y juntamente el Certificado de
acreditación para ejercer la profesión de TOPOGRAFÍA en la
República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1975 y el
Decreto Presidencial 200 de 1987.

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, enviarla a la dirección
de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía
Calle 42 N° 3 A - 69 Ofc. 601. Tel. 2881495
<http://cpnt.gov.co> Bogotá - Colombia

Para cualquier información comuníquese con el Consejo Profesional Nacional
de Topografía. Email: info@cpnt.org





CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Artífices), artículo 5, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2215-742809-61256-0
5/11/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4378988 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 17-CALDAS
MUNICIPIO: 88-BELALCÁZAR
NÚMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0005-0035-000
DIRECCIÓN: LAS CANOAS
MATRÍCULA: 103-22913
ÁREA TERRENO: 2 Ha 3000.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 46.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO: \$ 15,465,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	AVIECER DE JESUS PINEDA MARTINEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	71632790
2	JAVIER DE JESUS CASTANO VELASQUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10190853
3	JAIME DE JESUS ECHEVERRY RIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4378988
4	ELIDA GALLEG0 RIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24527166
5	HERNANDO JOS VALENCIA ARISTIZABAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	4504300
6	HECTOR BUITRAGO ZULETA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	18500969
7	BEATRIZ ELENA GALLEG0 RIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24527715
8	AMARY CARDONA DE NARANJO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24937742
9	OLGA MYRIAM GALLEG0 RIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24527376
10	GLORIA ELENA VALENCIA CALLE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	42071938
11	YOLANDA MARTINEZ DE GIRALD0	CÉDULA DE CIUDADANÍA	25242992
12	LUIS ALFONSO GALLEG0 RIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1250200
13	CARLOS DARI0 ANZOLA SAAVEDRA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10069274
14	MARIA MARLENY GALLEG0 RIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24524991
15	MARIA NAZARETH RODRIGUEZ BOLIVAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24526924
16	MARIA EUGENIA GALLEG0 RIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24528018
TOTAL DE PROPIETARIOS:			16

El presente certificado se expide para **PROCESO DE PERTENENCIA**.

María Alejandra Ferrero Hernández
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.





CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.52 del 2000, Ley 962 de 2005 (Arbitrámtes), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2215-742809-61256-0
FECHA: 5/11/2021

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastrros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Calapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dorado, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Rodanillo, Sevilla, Toró, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProducto.swm>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

PROCESO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

LINDEROS TÉCNICOS

REALIZADO POR:

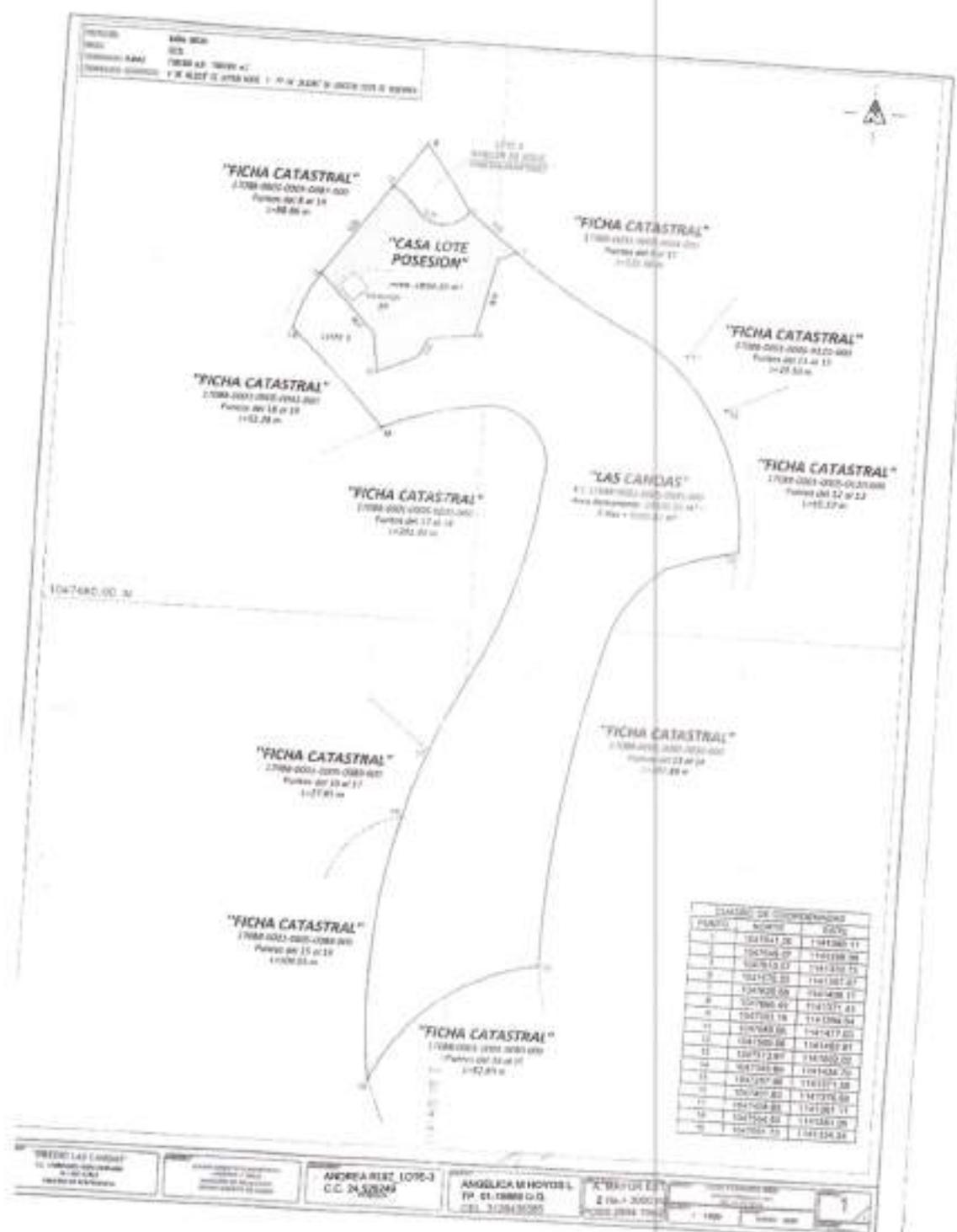
ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO

C.C 1.094.932.790 de Armenia

Matricula profesional No. 01-15666 del C.N.T

Topógrafa profesional





LINDEROS TÉCNICOS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN

DENOMINADO: LAS CANOAS
VEREDA: SAN ISIDRO
MUNICIPIO: BELALCAZAR- CALDAS
FICHA CATASTRAL: 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000
MATRICULA INMOBILIARIA: 103-22913
ÁREA: 2 HECTAREAS 3.000 METROS CUADRADOS

PUNTO DE PARTIDA: Se toma el No. 19 de coordenadas planas X=1141477,03 m Este y Y=1047 589,96 m Norte, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias del predio con ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000, predio con ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 y este predio colinda así:

NORTE: Colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 en una distancia total 88,86 m, línea semicurva con carretera al medio pasando por los puntos detalle No. 3 y 2 hasta encontrar el punto No. 8. Desde este punto No. 8 se sigue en sentido general sureste (Suroriente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio, pasando por los puntos No. 1 y 7 en una distancia total de 132,58m hasta encontrar el punto No. 11.

ESTE (ORIENTE): Desde el punto No. 11 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0121-000 en una distancia de 23,50 m, hasta encontrar el punto No. 12. Desde este punto No. 12 se sigue en sentido general Sureste (Suroriente) colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0120-000 en una distancia de 55,57 m, hasta encontrar el punto No. 1. Desde el punto No. 13 se sigue en colindancia con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0036-000 en una distancia de 197,89 m hasta encontrar el punto No. 14.

SUR: Colinda con un predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0080-000 en una distancia de 82,89 m, hasta encontrar el punto No. 15.



OESTE (OCCIDENTE): Desde el punto No. 15 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0088-000 en una distancia de 104,55 m, hasta encontrar el punto No. 16. Desde este punto No. 16 se sigue en sentido Noroeste (noroccidente), colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-005-0089-000 en una distancia de 27,85 m hasta encontrar el punto No. 17. Desde este punto No. 17 se sigue en sentido general Noroeste (Noroccidente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0001-00 en una distancia de 201,31 m hasta encontrar el punto No. 18. Desde este punto No. 18 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000 en una distancia de 52,58 m hasta encontrar el punto No. 19 de coordenadas conocidas y encierra.

LINDEROS TÉCNICOS DEL PREDIO DE MENOR EXTENSION

(CASA LOTE EN POSESIÓN)

VEREDA: SAN ISIDRO
MUNICIPIO: BELALCAZAR - CALDAS
FICHA CATASTRAL: 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000
MATRICULA INMOBILIARIA: 103-22913
AREA: 2894,19 MT2
POSEEDORA: ANDREA RUIZ LOPEZ

PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto No. 3 de coordenadas planas X=1141 333,75 m Este y Y= 1047 613,57 m Norte, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con el lote No. 3 de este mismo predio las CANOAS, predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 con carretera al medio y este CASA LOTE EN POSESION.

COLINDAN ASÍ:

POR EL NORTE: Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 y carretera al medio en una distancia de 43.55 m entre los puntos 3 y 2 del plano anexo. Desde este punto No. 2 colinda con el lote No. 1 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 37.18 m línea curva hasta encontrar el punto No. 1.



POR EL ESTE (ORIENTE): Con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0034-000 y carretera al medio en una distancia de 24.00 m entre los puntos 1 y 7.

POR EL SUR: Con áreas o terrenos de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia total 82.10 m entre los puntos 7 y 6, pasando por el punto No. 9.

POR EL OESTE (OCCIDENTE): Desde el punto No. 6 colinda con el lote No. 3 de este mismo predio LAS CANOAS en una distancia de 46.43 m entre los puntos 6 y 3, este ultimo de coordenadas conocidas y encierra.

LINDEROS TÉCNICOS DEL REMANENTE QUE LE QUEDA A LOS DEMANDADOS

VEREDA: SAN ISIDRO
MUNICIPIO: BELALCAZAR - CALDAS
FICHA CATASTRAL: 00-01-00-00-0005-0035-0-00-00-0000
MATRICULA INMOBILIARIA: 103-22913
AREA: 2 HECTAREAS 150.81 METROS

El remanente que le quedará a los demás condueños una vez se decida el presente proceso de pertenencia, esta compuesto de dos (2) lotes que suman un total de 2 hectáreas 150.81 mts, el cual se determina por los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0087-000 en una distancia de 22 mts, línea semicurva con carretera al medio del punto No. 19 al punto No. 3 del plano que se anexa. Partiendo del punto No. 3 en línea semicurva en distancia de 46.43mts hasta llegar al punto No. 6. Del punto No. 6 hasta llegar al punto No. 9 en línea semicurva en distancia de 43.64 mts. Partiendo del No. 9 en línea semicurva en lindero con el predio No. 1 en distancia de 38.15mts hasta llegar al punto No. 7. Hasta el punto No. 1. Del punto No. 1 con carretera al medio hasta el punto No. 2 en línea semicurva con una distancia de 37.39 mts y del punto No. 2 al punto No. 8 en distancia aproximada de 20mts con carretera al medio. Y del punto No. 8 hasta el punto No. 1 distancia aproximada de 30 mts con carretera al medio.



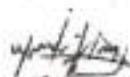
ESTE (ORIENTE): Desde el punto No. 8 con carretera al medio en distancia de 102,58 mts, hasta el punto No. 11 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0121-000 en una distancia de 23,50 m, hasta encontrar el punto No. 12. Desde este punto No. 12 se sigue en sentido general Sureste (Suroriente) colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0120-000 en una distancia de 55,57 m, hasta encontrar el punto No. 13. Desde el punto No. 13 se sigue en colindancia con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0036-000 en una distancia de 197,89 m hasta encontrar el punto No. 14.

SUR: Colinda con un predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0080-000 en una distancia de 82,89 m, hasta encontrar el punto No. 15.

OESTE (OCCIDENTE): Desde el punto No. 15 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0088-000 en una distancia de 104,55 m, hasta encontrar el punto No. 16. Desde este punto No. 16 se sigue en sentido Noreste (nororiente), colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-005-0089-000 en una distancia de 27,85 m hasta encontrar el punto No. 17. Desde este punto No. 17 se sigue en sentido general Noroeste (Noroccidente), línea curva, colindando con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0001-00 en una distancia de 201,31 m hasta encontrar el punto No. 18. Desde este punto No. 18 colinda con predio de ficha catastral No. 17088-0001-0005-0041-000 en una distancia de 52,28 m hasta encontrar el punto No. 19 de coordenadas conocidas y encierra.

Manifiesto que el método usado para este levantamiento topográfico (planimétrico) y su respectivo informe no es diferente respecto de aquellos que ejecutamos en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio y tanto el predio general o de mayor extensión y el de menor extensión fueron visitados oportunamente y el presente informe obedece a un estudio fidedigno hecho sobre los terrenos y áreas relacionadas tanto en plano como en los escritos y no me asiste ningún interés particular diferente al de mostrar las áreas y su localización geográfica - georreferenciada.

Atentamente,



ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO

C.C 1.094.932.790 de Armenia

Matricula profesional No. 01-15666 del C.N.T

Topógrafa profesional



DE ACUERDO CON LA LEY DECLARO (Art. 226 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

- ✚ Que soy topógrafa profesional de la universidad del Quindío con licencia profesional vigente del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA # xxx C.P.N.T. Portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.094.932.790, con una experiencia de más de seis (6) años, actualmente laboro para las siguientes empresas:
 - AXIS CAD S.A.S ubicada en Dosquebradas jefe inmediato el señor Oscar Mejía número de celular 3136194957.
 - GEA GESTORES DE TIERRAS S.A.S ubicado en el centro comercial Fiducentro Pereira jefe inmediato la señora Paula Ríos número de celular 3146454447.
 - GRUPO SANTA-COLOMA Inmobiliaria Centro Industrial La Macarena en el municipio de Dosquebradas jefe inmediato RUFINO SANTACOLOMA

- ✚ Mi dirección para efectos de notificación es la Diagonal 25f#18T-93 Dosquebradas, número de celular 3128438385, correo electrónico angelicam.hoyosi@gmail.com

- ✚ Que no me encuentro incurso en causal de impedimento que afecte la imparcialidad de este dictamen ni en ninguna de las causales de que trata el artículo 50 del Código General del Proceso.

- ✚ Que en los últimos 10 años no he realizado publicaciones con relación alguna de esta experticia.

- ✚ Que no he sido perito en procesos en donde actúa el indicado apoderado o en donde se encuentren vinculadas las referidas partes.

- ✚ Manifiesto que quedo a disposición para intervenir en la aclaración o adición del dictamen rendido.

- ✚ Que justifico este dictamen con la siguiente información y documentos: Licencia profesional de topógrafo No. 01-15666 C.P.N.T.

- ✚ Que he realizado labores de topografía en:
 - C&F Construcciones
 - Topografía y Ambientes gráficos S.A.S

ANEXOS

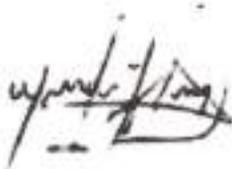
- Fotocopia de licencia profesional
- Certificado de vigencia de licencia profesional de topógrafo



- Auto del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, dentro del cual la suscrita compareció en calidad de topógrafa a diligencia de deslinde y amojonamiento.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Levantamiento topográfico

El presente dictamen pericial lo sustentaré en la fecha y hora que el despacho así lo requiera.

Atentamente,



ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO
Topógrafa
Matrícula profesional No. 01-15666 de CND
Topógrafo Profesional
Dirección: Diagonal 25f#18T-93 Dosquebradas
Celular 312-8438385
Correo electrónico: angelicam.hoyosi@gmail.com

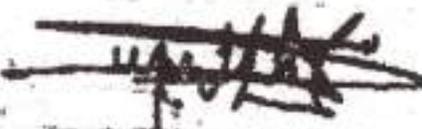


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.932.790**
HOYOS LOZANO

APELLIDOS
ANGELICA MARIA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1992**
DOLORES
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

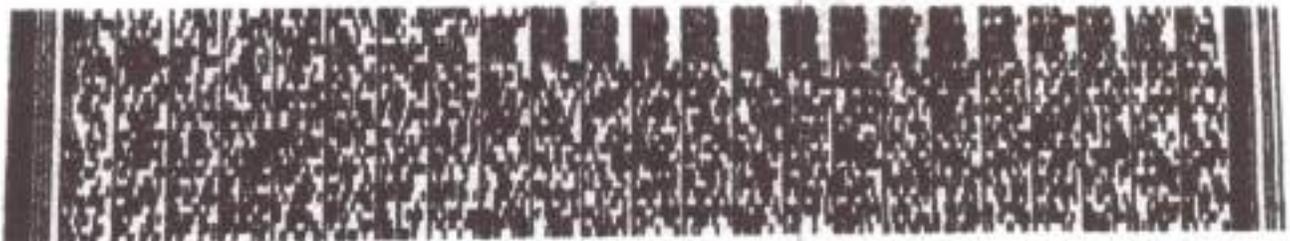
1.64 . **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ENE-2011 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL BANCHEZ TORRES



A-2600100-00436055-F-1094932790-20130510

0032975670A 1 4162236448

Scanned by CamScanner





República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Nombre: ANGELICA MARIA HOYOS LOZANO

Cédula: 1.094.932.700

Licencia Profesional No: 01-15666

Resolución: 02-5667 - 26/06/2015

REGULACIÓN EN TOPOGRAFÍA
UNIVERSIDAD DEL QUINDO



ANGELA PARRA
Vicepresidenta



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución aprobatoria.
Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de
acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la
República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1979 y el
Decreto Reglamentario 190 de 1981.

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, envíarla a la dirección
de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía
Calle 42 N° 8 A - 69 Ofc. 601 Tel. 2881690
<http://cpnt.gov.co> Bogotá - Colombia.

Para cualquier información comuníquese con el Consejo Profesional Nacional
de Topografía. Email: info@cpnt.org



Al Despacho del señor juez, hoy 16 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Demandante: ANDREA RUÍZ LÓPEZ
Demandados: ABSALÓN GALLEGO VALENCIA y OTROS
Vinculados: BEATRIZ ELENA GALLEGO RÍOS y OTROS
Radicación: 170884089001-2021-00148-00
Actuación: Auto admite demanda
Interlocutorio: 002

Se dispone el despacho a resolver sobre la admisión o no de la demanda verbal de Pertenencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por la señora ANDREA RUÍZ LÓPEZ, en contra de los comuneros ABSALÓN GALLEGO VALENCIA, LEONARDO GALLEGO VALENCIA, JORGE GALLEGO VALENCIA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAIME DE JESÚS ECHEVERRY RÍOS, CARLOS DARÍO ANZOLA SAAVEDRA, YOLANDA MARTÍNEZ DE GIRALDO, JAVIER DE JESÚS CASTAÑO VELÁSQUEZ y AVIECER DE JESÚS PINEDA MARTÍNEZ, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Ahora, por reunir los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, es del caso proceder a su admisión.

Con fundamento en el inciso primero del artículo 61 del Código General del Proceso, por aparecer como comuneros en el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula 103-22913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma del inmueble a prescribir, información que no coincide con la consignada en el Certificado Especial expedido por la misma oficina, el juzgado vinculará como demandados a las siguientes personas:

BEATRIZ ELENA GALLEGO RÍOS, ELIDA GALLEGO RÍOS, LUIS ALFONSO GALLEGO RÍOS, MARÍA EUGENIA GALLEGO RÍOS, MARÍA MARLENY



GALLEGO RÍOS, OLGA MYRIAM GALLEGO RÍOS, HÉCTOR BUITRAGO ZULETA y MARÍA NAZARETH RODRÍGUEZ BOLÍVAR, las seis (6) primeras personas por lo consignado en la anotación No. 007 del certificado de tradición y las dos (2) últimas por lo dicho en la anotación No. 018, en el sentido de que como vendedores se reservaban todos el 5% de $\frac{1}{4}$ cuota parte.

Para confirmar la información que aparece en el certificado de tradición, el juzgado requerirá a la parte actora para que solicite aclaración del Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, en el anterior sentido, habida cuenta que dicha inconsistencia no es causal de inadmisión de la demanda.

También se requerirá a la parte actora para que aporte las direcciones donde deban ser notificadas las personas con las cuales se integró el contradictorio.

Por ser un proceso contencioso de mínima cuantía, a la demanda se le imprimirá el trámite del procedimiento verbal sumario, como lo disponen los artículos 390 y siguientes y 375 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso se ordenará la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-22913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

Se informará por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras (antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas; y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

El demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible, en el predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite.

Antes de dar traslado a la parte demandada de la prueba pericial aportada con la demanda, se requerirá a la parte actora para que la misma se complemente con los numerales 5, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso.

A las personas demandadas, de quienes se aportó la dirección de correo electrónico se les notificará el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 820 de 2020, mientras de quienes solo se suministró dirección física, se les notificará conforme los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y a todos se les dará traslado por el término de diez (10) días, mediante el envío de copias del presente auto, de la demanda y sus anexos.



A los demandados ABSALÓN GALLEGO VALENCIA, LEONARDO GALLEGO VALENCIA y JORGE GALLEGO VALENCIA, se ordenará emplazar teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante manifestó bajo la gravedad del juramento, que ignora el domicilio actual y la dirección de correo electrónico de los mismos, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

De la misma manera se emplazará a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio presentada por la señora ANDREA RUÍZ LÓPEZ, en contra de los comuneros ABSALÓN GALLEGO VALENCIA, LEONARDO GALLEGO VALENCIA, JORGE GALLEGO VALENCIA, AMARY CARDONA DE NARANJO, JAIME DE JESÚS ECHEVERRY RÍOS, CARLOS DARÍO ANZOLA SAAVEDRA, YOLANDA MARTÍNEZ DE GIRALDO, JAVIER DE JESÚS CASTAÑO VELÁSQUEZ y AVIECER DE JESÚS PINEDA MARTÍNEZ, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Con fundamento en el inciso primero del artículo 61 del Código General del Proceso, SE VINCULA como demandados a las siguientes personas:

BEATRIZ ELENA GALLEGO RÍOS, ELIDA GALLEGO RÍOS, LUIS ALFONSO GALLEGO RÍOS, MARÍA EUGENIA GALLEGO RÍOS, MARÍA MARLENY GALLEGO RÍOS, OLGA MYRIAM GALLEGO RÍOS, HÉCTOR BUITRAGO ZULETA y MARÍA NAZARETH RODRÍGUEZ BOLÍVAR.

Dese a la demanda el trámite del procedimiento Verbal Sumario, como lo disponen los artículos 390 y subsiguientes, en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. SE DECRETA la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 103-22913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO. SE ORDENA INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras (antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas; y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.



Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a las personas demandadas, de quienes se aportó la dirección de correo electrónico el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 820 de 2020, y de quienes solo se suministró dirección física, NOTIFÍQUESE conforme los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y a todos DÉSELES TRASLADO por el término de diez (10) días, mediante el envío de copias del presente auto, de la demanda y sus anexos.

Con motivo de la pandemia causada por el Covid-19, la parte demandante deberá informar, en la citación para notificación personal, que remita a la parte demandada, el correo electrónico del Despacho: j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándole además, el abonado celular a cual puede comunicarse con el juzgado, **3022853280**, y el horario de atención al público, de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**, para concertar cita para notificación o solicitar que se le notifique por correo electrónico o darse por notificado, si lo prefiere, así como el término en el que debe comparecer a notificarse.

QUINTO. SE ORDENA EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien solicitado en prescripción, en la forma que lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO. El demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite, con las características establecidas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y para los fines dispuestos en el mismo.

SÉPTIMO. SE REQUIERE a la parte actora para que solicite aclaración del Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en el sentido de explicar por qué no se certifica como titulares del derecho de dominio a BEATRIZ ELENA GALLEGO RÍOS, ELIDA GALLEGO RÍOS, LUIS ALFONSO GALLEGO RÍOS, MARÍA EUGENIA GALLEGO RÍOS, MARÍA MARLENY GALLEGO RÍOS, OLGA MYRIAM GALLEGO RÍOS, HÉCTOR BUITRAGO ZULETA y MARÍA NAZARETH RODRÍGUEZ BOLÍVAR, si dichas personas se reservaron como vendedoras el 5% de $\frac{1}{4}$ cuota parte, de conformidad con lo consignado en las anotaciones Nos. 007 y 018, del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula 103-22913.

OCTAVO. SE REQUIERE a la parte actora para que aporte las direcciones donde deban ser notificadas las personas con las cuales se integró el contradictorio.

NOVENO. SE REQUIERE a la parte actora, para que presente complementación del dictamen pericial elaborado por la topógrafa ANGELICA MARÍA HOYOS LOZANO con los numerales 5, 8 y 9 del artículo



226 del Código General del Proceso, antes de dar traslado a la parte demandada.

DECIMO. SE CONCEDE a la parte actora un término de quince (15) días, para que atienda los requerimientos hechos por el juzgado.

Notifíquese,



JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)

Redactar

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores
- Más

Etiquetas +

CERTIFICACION-NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO con sus anexos Artículo 8 decreto 806 del 04 de junio de 2020 - Demandante: ANDREA RUÍZ LÓPEZ.-Demandado: AMARY CARDONA DE NARANJO- Radicado : 2021-148-00 -JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR- CALDAS

JAIME PARRA <redpostalpereira@gmail.com> para Juzgado, Cco:mi

Señores Juzgado Promiscuo municipal de Belalcázar Caldas , cordial saludo envio certificación de notificación en el proceso antes indicado,quedo atento a sus valiosos comentarios

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder Responder a todos Reenviar